



5.4
19:46 HRS
27-AUG-2025

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Lic. Arnulfo Ortega Contreras**, en mi carácter de regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos **41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como los diversos **124 y 125 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en mi calidad de presidente de la Comisión Edilicia de **"Innovación; Ciencia y Tecnología"**, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO CON TURNO A COMISIÓN

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco instruya la elaboración del **"Plan de Movilidad Urbana Sostenible"** de Puerto Vallarta, Jalisco, como instrumento rector de planeación con visión a largo plazo, que integre políticas, programas y proyectos orientados a garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en beneficio de la población residente y visitante.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Puerto Vallarta es un destino turístico internacional y un centro urbano en constante crecimiento. Su población residente supera los 300 mil habitantes y recibe más de 5 millones de visitantes anuales. Este dinamismo genera retos significativos en materia de movilidad, como:
 - Congestión vehicular en zonas turísticas y de acceso a la ciudad.
 - Alta dependencia del automóvil particular.
 - Déficit de infraestructura peatonal y ciclista continua y segura.
 - Accidentes viales que afectan la seguridad y la imagen turística.
 - Emisiones contaminantes que impactan la salud y el medio ambiente.
2. La **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** y la **Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco** reconocen el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, y obligan a los municipios a planificar y gestionar la movilidad de forma integral.
3. Experiencias como el **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS)** del Área Metropolitana de Guadalajara han demostrado que contar con un instrumento técnico de largo plazo permite priorizar modos de transporte sostenibles, reducir la incidencia de siniestros viales, fortalecer la competitividad económica y turística, así como cumplir con los compromisos ambientales y de desarrollo sostenible. Estos resultados



evidencian la importancia de que Puerto Vallarta cuente con un plan propio, adaptado a su vocación turística, su dinámica regional y sus retos particulares en materia de movilidad.

En el caso de Puerto Vallarta, este plan deberá incorporar particularidades locales:

- Movilidad turística y marítima (cruceros, transporte acuático).
- Conectividad regional con Bahía de Banderas y la costa norte de Jalisco.
- Movilidad rural.
- Temporadas de alta afluencia y eventos masivos.

Por lo anterior, resulta indispensable que Puerto Vallarta cuente con un Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible que, con visión al año 2040, oriente las políticas y proyectos hacia una movilidad segura, incluyente y ambientalmente responsable, alineada con los compromisos estatales, federales e internacionales.

II. OBJETIVO GENERAL

Elaborar el **Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Puerto Vallarta** como instrumento rector de planeación con visión al año 2040, que defina políticas, programas y proyectos orientados a garantizar una movilidad segura, incluyente, eficiente y ambientalmente responsable, priorizando al peatón, al ciclista y al transporte público, y asegurando su implementación mediante mecanismos de coordinación interinstitucional, participación ciudadana y evaluación continua.

III. PROPUESTA OPERATIVA

1. Convocatoria interna.

Que se convoque a las direcciones de Proyectos Estratégicos; Calidad de Vida y Desarrollo Social; Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; e Infraestructura y Obra Pública, así como a las demás áreas que determine el Cabildo, para el diseño de la propuesta del Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible (PIMUS) de Puerto Vallarta.

2. **Colaboración externa.** Que se solicite la colaboración de organismos de planeación, así como el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, urbanistas y empresas consultoras especializadas en movilidad urbana sostenible, a fin de garantizar rigor técnico y enfoque integral.



IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Esta iniciativa se fundamenta en los siguientes ordenamientos:

- **Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece la responsabilidad del municipio en la prestación de servicios públicos como el agua potable y saneamiento.
- **Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco**. Reconoce la capacidad normativa del municipio y su responsabilidad de garantizar el acceso equitativo, eficiente y transparente a los servicios públicos.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, artículos 41 fracción II y 50 fracción I, que facultan a los regidores para proponer acciones que optimicen la prestación de servicios públicos.
- **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**. Establece las bases para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, priorizando a peatones, ciclistas y usuarios del transporte público. Mandata a los municipios a integrar la planeación de movilidad y seguridad vial en sus instrumentos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
- **Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco**. En concordancia con la Ley General, regula la movilidad y el transporte en el ámbito estatal y municipal, bajo criterios de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad e inclusión, y obliga a los ayuntamientos a incorporar planes e instrumentos de movilidad urbana sostenible con perspectiva de género y sustentabilidad ambiental.
- **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco**, que obliga a las autoridades municipales a prevenir y controlar la contaminación de cuerpos de agua.

V. PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se turna la presente iniciativa a la **Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** y la **Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos** como convocantes, y como coadyuvantes a las Comisiones de **Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, Innovación, Ciencia y Tecnología**, para que en el ámbito de sus atribuciones analicen, dictaminen y propongan al Pleno del Ayuntamiento la elaboración del **Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Puerto Vallarta, Jalisco**, con visión a 2040, incorporando mecanismos de participación ciudadana, metas medibles y estrategias adaptadas a la realidad turística y regional del municipio.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de Agosto de 2025

LIC. ARNULFO ORTEGA CONTRERAS

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.





LEY FUNDAMENTAL DE LA REPUBLICA

Esta ley tiene por objeto...
Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el principio de la separación de poderes...
El Poder Judicial de la Federación...
El Poder Ejecutivo...
El Poder Legislativo...
El Poder Judicial...
El Poder Ejecutivo...
El Poder Legislativo...

ARTICULO 115

El Poder Judicial de la Federación...
El Poder Ejecutivo...
El Poder Legislativo...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA